DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRA La firma Galindo Arias y Lópes, en TRATIVA DE PEENA JURISDECIONS representación de National Union Pire Insurance Co., interpone demanda, para que se declaren nulas, por ile-gales, las Resoluciones No. 213-3135 gales, las Resoluciones No. 213-3135 de 24 de junio de 1988 y 213-1685 de 9 de mayo de 1990, dictadas por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones --

CONTESTACION DE LA DEMANDA .-

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUA

PREMA DE JUSTICIA .-

Actuando en nuestra Gondición de representante de los intereses nacionales demandados (V. Art. 348, num 2, del Código Judicial, modificado por la Ley 19 de 1991), le damos contestación a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, que se ha dejado enunciada en el márgen superior del presente escrito, en los siguientes términos:

I- EN CUANTO AL PETITUM.

Solicitamos respetuosamente a Muestra Sala denegar las decl<u>a</u> raciones impetradas por la sociedad demandante, ya que no le asism te la razón en su pretensión, como lo demostraremos en el transcurso de este negocio procesal.

II- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE PUNDAMENTA LA ACCION. LOS CONTESTAMOS ASI

PRIMERO: Lo aceptamos, pues así se colige de autos.

SEGUNDO: Aceptamos que mediante Resolución No. 213-3135 de 24 de junio de 1988, la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, le expidió al contribuyente National Union Fire Insurance Co. liquidación adicional, por deficiencias en su declaración del impuesto sobre la renta para los años de 1985 y 1986, pues así consta a fs. 1-11. Lo de "supuestas" lo negamos, por constituir alegaciones del actor. Ŧ